REVISTA JUDICIAL

La Hora

...9 de enero del 2.010; es de raza mestiza, tez blanca, ojos negros, cabello negro, peso 2.660 gr, talla 46 cm., y fue *ingresada a la Institución ha pedido* de la Lcda. Gloria Mejía de Viteri, Trabajadora Social del Hospital Gineco Obstétrico Isidro Ayora, el 28 de enero del 2010; de conformidad a los dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil cítese a los padres, parientes y demas familiares de la niña Alejandra Millán Garzón por tres ocasiones, en fechas distintas, por uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad de Quito.- Intervenga en la presente causa la DINAPEN, el Ministerio Publico y el Equipo Técnico conformado por la Lcda. María Fernanda Peña, Trabajadora Social y Dra. Rosa Estela Velasco Psicóloga, quienes presentarán su informe en el término determinado por la Ley, conforme a lo establecido en los Art. 79 numeral 2 *y 217 del Código de la Niñez* y Adolescencia, como medida de protección se ordena que la niña Alejandra Millan Garzón permanezca en acogimiento institucional en el Hogar Corporación Para sus Niños hasta que se esclarezca su situación legal o este Juzgado disponga lo contrario -Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por el compareciente y agréguese la documentación adjunta.- Notifíquese. f) Dr. Juan Carlos Huilca Cobos. Juez S; f) Dr. Edwin Lalama Vay[illegible]retario.
Lo [illegible] para los fines de le[illegible],
Ate[illegible]nte.
Dr. Edwin Lalama Vayas.
SECRETARIO
A.P./45875/k.m

R. del E.
SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

A LOS PADRES, PARIENTES Y DEMÁS FAMILIARES DEL NIÑO GUSTAVO GABRIEL CHUSIN LÓPEZ Y AL PÚBLICO EN GENERAL LES HAGO SABER LO SIGUIENTE:
EXTRACTO:
ACTOR: DR MARCELO PALACIOS DAVILA
CITADOS: PADRES, PARIENTES Y DEMÁS FAMILIARES
MENOR: GUSTAVO GABRIEL CHUSIN LÓPEZ
CUANTIA: INDETERMINADA
TRAMITE: ESPECIAL
CAUSA: INVESTIGACIÓN NO. 0198-2010-GF
JU[illegible]EZ SEGUNDO DE N[illegible]OLESCENCIA DEL [illegible]JITO
JUZ[illegible]O SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO Quito, lunes 17 de mayo del 2010, las 11h14.- VISTOS. Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Suplente de este Juzgado, encargado mediante Acción de personal No. 666-DP-DDP, de fecha 10 *de abril del 2006.- En lo principal*, la petición que antecede es clara, precisa y reune los requisitos de Ley por lo que se la acepta a trámite.- De conformidad con lo que dispone el Art. 269 del Código de Niñez y Adolescencia, se dispone que se realice una investigación tendiente a ubicar e identificar a los padres, parientes, tutores o representantes legales del niño Gustavo Gabriel Chusin López, quien ha nacido en esta Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha el día 12 de febrero del 2.009; es de raza mestiza, tez trigueña, ojos cafés oscuros, cabello castaño oscuro, peso 24.64 libras, talla 68 cm., y fue ingresado a la institución ha pedido de la Lcda. Mayra Arboleda, Trabajadora Social del Área de Neonatología del Hospital de Niños Baca Ortiz, *el 29 de junio del 2009*; de conformidad a los dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil cítese a los padres, parientes y demás familiares del niño Gustavo Gabriel Chusin López por tres ocasiones, en fechas distintas, por uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad de Quito - Intervenga en la presente causa la DINAPEN, el Ministerio Publico y el Equipo Técnico conformado por la Lcda. María Fernanda Peña, Trabajadora Social y Dra. Rosa Estela Velasco Psicóloga, quienes presentarán su informe en el término determinado por la Ley; conforme a lo establecido en los Art. 79 numeral 2 y 217 del Código de la Niñez y Adolescencia, como medida de protección se ordena que el niño Gustavo Gabriel Chusin López permanezca en acogimiento institucional en el Hogar Corporación Para sus Niños hasta que se esclarezca su situación legal o este Juzgado disponga lo contrario.-Previo a resolver lo que corresponda *comparezca a esta Judicatura* el Dr. Marcelo Palacios Dávila el día 19 de mayo del presente año a las 14h35. con el fin de que declare bajo juramento que desconoce la individualidad o residencia de los padres parientes y demás familiares del niño Gustavo Gabriel Chusin López.-Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por el compareciente y agréguese la documentación adjunta.- Notifíquese f) Dr. Juan Carlos Huilca Cobos, Juez S; f) Dr. Edwin Lalama Vayas, Secretario.
Lo que cito para los fines de ley.
Atentamente.
Dr. Edwin Lalama Vayas
SECRETARIO.
A.P./45876/k.m.

EJECUTIVOS

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

CITACION JUDICIAL A: CIA. CONSULMATICA CIA. LTDA., REPRESENTADA POR GUILLERMO RAMIRO SAENZ DÁVALOS, DE LA DEMANDA EJECUTIVA QUE SIGUE EN SU CONTRA EL BANCO DEL PICHINCHA C.A. ACTOR: BANCO DEL PICHINCHA C.A.
DEMANDADOS. GUILLERMO RAMIRO SAENZ DÁVALOS, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE CIA. CONSULMATICA CIA. LTDA., GUILLERMO RAMIRO SAENZ DÁVALOS Y MARCELA CECILIA SAENZ SAYAZO
TRAMITE: EJECUTIVO
ASUNTO: COBRO DE CONTRATO DE MUTUO POR: USD. 12.000,oo
JUICIO No. 0221-2005-MS
CUANTIA. USD. 15.856,oo
DOMICILIO: casillero judicial No. 1491 Dra. Cecilia Duarte
PROVIDENCIAS.
JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 02 de mayo del 2005, las 10h30. VISTOS: La demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la acepta a trámite ejecutivo.- En consecuencia, los ejecutados Cia. CONSULMATICA Cia. Ltda., representada por el señor Guillermo Ramiro Saez Dávalos, en calidad de deudor principal, y al mismo señor Guillermo Ramiro Saez Dávalos y señora Marcela Cecilia Saez Sayazo, en calidad de garantes solidarios, cumplan con su obligación o proponga excepciones en el término de tres días, a quienes se les citará en el lugar que se indica.- Por cuanto de autos no se ha acompañado la prueba respectiva tal como lo dispones el inciso 2do. del Art. 431 del Código de Procedimiento Civil, se niega la medida cautelar solicitada.- De conformidad con el Art. 1045 del Código de Procedimiento Civil, dejando copia, razón y recibo en autos entréguese la documentación requerida a la señora doctora Cecilia Duarte. Agréguense al proceso los documentos presentados - Cítese y notifíquese.-f) Dra. Mónica Flor Pazmiño, JUEZ
JUZGADO VIGESIMO CUARTO *DE LO CIVIL DE PICHINCHA*. QUITO, 04 de mayo del 2006, las 16h28. Agreguese al proceso el escrito presentado. Atento a lo solicitado, y de conformidad con el juramento rendido, cítese a la parte demandada Cia. CONSULMATICA Cia. Ltda., representada por *el señor Guillermo Ramiro* Saenz Dávalos, en calidad de deudor principal, y al mismo señor Guillermo Ramiro Saenz Dávalos y señora Marcela *Cecilia Saenz Sayazo*, en calidad de garantes solidarios, mediante tres publicaciones en un diario de mayor circulación de esta ciudad de Quito.- Notifíquese.- f) Dra. Mónica Flor Pazmiño, JUEZ.
JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, martes 6 de abril del 2010, las 14h45. Agréguese al proceso el escrito presentado.- Atenta a lo solicitado cítese a lo demandados señores GUILLERMO RAMIRO SAENZ DÁVALOS y MARCELA CECILIA SAENZ SAYAZO, en el lugar que se indica en el escrito que se provee, para lo cual envíese suficiente despacho a la Sala de Citaciones; así mismo, atenta a lo solicitado y de conformidad al juramento rendido cítese a la compañía CONSULMATICA Cia. Ltda., representada por el señor Guillermo Ramiro Saenz Dávalos, mediante tres publicaciones en un diario de mayor *circulación de esta ciudad de* Quito.- Notifíquese.- f) Dra Mónica Flor Pazmiño, JUEZ.
Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar casilla judicial para posteriores notificaciones.-
Ab. Mario Lasso Ortega
SECRETARIO DEL JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/74422/tl

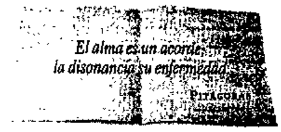

EXTRACTO
CITACION JUDICIAL A LA SEÑORA SUSANA DEL CONSUELO YEPEZ ANDRADE

JUICIO : EJECUTIVO No 791/2.008.ECS
ACTOR BANCO DEL PICHINCHA C.A.
DEMANDADO : SUSANA DEL CONSUELO YEPEZ ANDRADE
DOMICILIO JUDICIAL : DRA. CECILIA DUARTE ESTEVEZ.
CUANTIA : US$ 7.000,oo
OBJETO :CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 413, 415 Y SIGUIENTES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL EN CONCORDANCIA CON EL ART. 486 Y SIGUIENTES DEL CODIGO DE COMERCIO, DEMANDA EN JUICIO EJECUTIVO A LA SEÑORA SUSANA DEL CONSUELO YEPEZ ANDRADE , EL PAGO *DEL CAPITAL ADEUDADO*, LOS INTERESES LEGALES, COMISIONES Y COSTAS PROCESALES .
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 32 de Julio del 2.008, las 16h14 .-VISTOS.- En virtud del sorteo que antecede avoco conocimiento de la presente causa.- En lo principal la demanda es clara y precisa , por lo que se la acepta al trámite ejecutivo.- Cúmpla con la obliga*ción demandada o proponga* excepciones en el término de tres días la demandada señora SUSANA DEL CONSUELO YEPEZ ANDRADE .- Cítese a la demandada en el lugar que se indica.- Tengase en cuenta el domicilio y casillero judicial designados.- Agréguese la documentación presentada - *Notifíquese.- f). Dr. Jaime* Canseco Guerrero (Juez).
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA . QUITO , 22 de Abril del 2.010, las 16h26 .-Atento el escrito que antecede , cítese a la demandada señora SUSANA DEL CONSUELO YEPEZ ANDRADE por la prensa, en la forma prevista por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil .- Notifíquese.- Notifíquese.-f). Dr. Jaime Canseco Guerrero (Juez) .
Lo que comunico a Ud. para los fines *de ley , previniéndo*le designe su domicilio en el Juzgado *Noveno* de lo Civil y dentro del perímetro legal.-
DR. JULIO MUÑOZ
SECRETARIO JUZGADO NOVENO CIVIL PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/74421/tl

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL AL *SEÑOR VICTOR HUGO MUÑOZ* AYORA
ACTOR: DRA CECILIA ELIZABETH DUARTE ESTEVEZ PROCURADORA JUDICIAL DEL ECON. FERNANDO POZO CRESPO
DEMANDADO: VICTOR HUGO MUÑOZ AYORA
JUICIO EJECUTIVO No. 701-2008-PC
CUANTIA: USD 6.000
ABOGADO: CECILIA DUARTE ESTEVEZ
JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 22 de Septiembre del 2009, las 08H06 - VISTOS.- Agréguese al proceso los escritos que anteceden.- En virtud de que la actora ha dado cumplimiento a la providencia que antecede, se califica la demanda de clara, *completa, precisa y reúne* los requisitos de Ley, en consecuencia se la acepta al trámite Ejecutivo. Atento al juramento rendido por la actora señora Dra. Cecilia Elizabeth Duarte Estevez, procurador judicial de la parte actora; y, de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado señor VICTOR HUGO MUÑOZ AYORA, a través de uno de los diarios de mayor circulación que se editan en ésta ciudad de Quito; a fin de que en el término de tres días cumplan con la obligación demandada o proponga excepciones de las que se crea asistido.- Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por el actor para sus futuras notificaciones - Dejando copias debidamente certificadas y recibo en autos para descargo del Juzgado, desglósese los documentos aparejados a la demanda y entréguese conforme lo solicita la parte actora.- CITESE Y NOTIFIQUESE.- F) - DR. GERMAN GONZALEZ DEL POZO, JUEZ VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES DE LEY, RECORDÁNDOLE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL EN EL LUGAR DEL JUICIO PARA RECIBIR SUS NOTIFICACIONES.-
Dr. GALO BAEZ JAIME
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/74420/tl

R. DEL E.
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO
Citación Judicial a: AUGUSTO ROMEO CHIRIBOGA LARREA
ACTOR: BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Juicio No. 308-2008-A.C.
Trámite: EJECUTIVO
Cuantía: DOS MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
Juez (s): DR ARMANDO ACELDO GUALLI
Secretario: DR. JUAN FRANCISCO JUSTICIA
PROVIDENCIA
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 01 de Abril del 2008, las 10h31.- VISTOS. Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Octavo de lo Civil Suplente, mediante oficio No. 1144-DDP-JAR, de fecha 11 de julio del 2007 y en virtud del sorteo correspondiente - La demanda que antecede, es clara precisa y reúne los requisitos de ley; en consecuencia, dese a la misma el trámite ejecutivo.- El demandado Augusto Romeo Chiriboga Larrea, en el termino de tres días cumpla con la obligación *demandada* ó proponga las excepciones de ley. - Cítese al demandado AUGUSTO ROMEO CHIRIBOGA LARREA en el lugar que se indica para el efecto. Téngase en cuenta la comparecencia de la Dra. Cecilia Duarte en la presente causa, la calidad en la que comparece debidamente justificada con el documento que se acompaña.- Dejando copias certificadas, recibo y razón en autos desglósese la *documentación aparejada* a la demanda, y téngase en cuenta la autorización que se confiere al Dr. Jorge Duarte para el retiro de la misma.- Agréguese al proceso la documentación presentada. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado. Por renuncia de la Secretaria titular actue el Oficial Mayor mediante oficio No. 955-DP-DDP-JAR del 14 de diciembre del 2007.- Notifíquese.- f) Dr. Armando Aceldo Gualli. Juez.
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 22 de Junio del 2009, las 08h42.- Por cumplido lo ordenado en providencia inmediata anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil y en mérito al juramento rendido por la Dra. Cecilia Duarte Estevez, en la calidad que comparece y que consta de autos, cítese por la prensa al demandado *AUGUSTO* ROMEO CHIRIBOGA LARREA, a través de la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación en esta Ciudad de Quito, para el efecto, confiérase el extracto correspondiente.- Notifíquese.
F) Dr. Armando Aceldo Gualli. Juez
Lo que comunico a usted para los fines de Ley pertinentes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero *judicial para sus posteriores* notificaciones. Certifico.-
AC/74418/tl

EXTRACTO JUDICIAL CITACIÓN JUDICIAL A: KATTY MARIBEL LLORI ZAMBRANO y MONICA ELIZABETH LLORI ZAMBRANO 0000014

JUICIO: EJECUTIVO No. 2010-0419
ACTOR: DR. LUIS FERNANDO MARTINEZ BARRENO *Procurador Judicial de la* Cooperativa de Ahorro y Crédito COPROGRESO LTDA.
DEMANDADAS: KATTY MARIBEL LLORI ZAMBRANO y MONICA ELIZABETH LLORI ZAMBRANO
DOMICILIO JUDICIAL: DR. ROBERT VILLARRUEL
CUANTIA: USD 6.000,oo
OBJETO COBRO DE LETRA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMPAÑÍA RECICLADORA DE METALES COMPARMETAL CIA. LTDA.

La compañía COMPAÑÍA RECICLADORA DE METALES COMPARMETAL CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano *de Quito, el 27 de Mayo de 2010*, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.10.002476 de 17 de Junio de 2010.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2 - CAPITAL: Suscrito US$ 2.000,00 Número de Participaciones 2.000 Valor US$ 1,00

3 - OBJETO: El objeto de la compañía es: A) COMPRAVENTA DE CHATARRA DE METALES FERROSOS, NO FERROSOS, MATERIAL PLÁSTICO, PAPEL Y OTROS MATERIALES RECICLABLES....

Quito, 17 de Junio de 2010.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS ENCARGADA

AR/77104/cc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
REFORMA DE ESTATUTOS DE ABBOTT LABORATORIOS DEL ECUADOR CIA. LTDA.

Se comunica al público que ABBOTT LABORATORIOS DEL ECUADOR CIA. LTDA. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito el 27 de Mayo del 2010. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.10.002421 de 15 de junio de 2010

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo cuarto del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO CUARTO.- La Compañía tendrá por objeto la importación distribución, compra, venta, fabricación transformación y exportación de toda clase de productos químicos, biológicos, farmacéuticos, pediátricos, alimenticios procesados, dietéticos, veterinarios, hospitalarios para diagnósticos y de tocador o de sus *derivados y afines.*"

Quito, 15 de junio de 2010

Pedro Solines Chacón
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

AR/77843/cc

CERTIFICADO

Cúmplenos afirmar que la publicación pagada por el cliente, que se encuentra al reverso, es fiel copia del original de Diario La Hora edición Quito – Revista Judicial del día Miércoles 23 de junio del 2010 página C6.

El interesado puede hacer uso de éste como crea conveniente.

Archivo - La Hora

EDITORIAL MINOTAURO

Firma Autorizada

D.M. de Quito, julio de 2014